

Auto núm. 36-2010

Nos., DR. JORGE A. SUBERO ISA,  
Presidente de la Suprema Corte de Justicia  
asistido de la Secretaría General;

Visto la solicitud de designación de Juez de la Instrucción, en virtud del privilegio de jurisdicción, contra Amado José Rosa, Procurador General de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís, suscrita por el doctor Félix Humberto Portes Núñez, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado de los tribunales de la República, matriculado con el núm. 031-0386215-1, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0386215-1, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, núm. 85, apartamento 212, Plaza Krizan, de la ciudad de San Francisco de Macorís, actuando a nombre de , interpuesta en fecha 08 de julio de 2010 por María Magdalena Marizán Flores, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 056-0115798-4, domiciliada y residente en la carretera Las Cejas, núm. 7, de la ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, cuya parte dispositiva termina así: “UNICO: Que tengáis a bien designar el juez de la instrucción y así dar las instrucciones de lugar para que de una manera expedita y sin dilación se tramite la querella en contra de AMADO JOSE ROSA PROCURADOR GENERAL DE LA CORTE DE APELACION DE SAN FRACISCO DE MACORIS por la violación de los artículos 387 del cpp, 341, 342 y 343 del C.P.D, en perjuicio de la nombrada, MARIA MAGDALENA MARIZAN FLORES”;

Visto el artículo 154, inciso 1 de la Constitución de la República;

Visto los artículos 17 y 25 de la Ley núm. 25-91, del 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156-97 de 1997;

Visto los artículos 137 y siguientes de la Ley 821 de 1927 sobre Organización Judicial;

Atendido, que la solicitud de designación de juez de la instrucción se contrae a actuaciones que alegadamente vinculan a Amado José Rosa, quien en la actualidad ostenta la posición de Procurador General de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís;

Atendido, que el artículo 25 de la Ley núm. 25-91, del 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156-97, dispone lo siguiente: “En todos los casos de apoderamiento directo por querella de parte, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia fijará las audiencias si el caso es de índole correccional. Si el caso es de índole criminal, el Presidente designará un Juez de Instrucción que cumplirá los requisitos previos del apoderamiento”;

Atendido, que el referido artículo 25 constituye una disposición autónoma dentro de nuestro ordenamiento legal, que consagra el derecho que tiene toda persona de apoderar directamente a la Suprema Corte de Justicia en aquellos casos en que este tribunal tenga competencia para conocer y fallar un asunto, y su aplicación no está sujeta a que otras disposiciones legales autoricen el apoderamiento directo;

Atendido, que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia tiene facultad para ponderar los méritos de los casos de apoderamiento directo por querella de parte que le sean sometidos;

Atendido, que el transcrito texto legal tiene aplicación cuando el apoderamiento directo versa sobre querella de parte contra aquellos funcionarios que expresamente señala el inciso 1ro. del artículo 154 de la Constitución de la República, como ocurre en la especie, por violación a disposiciones penales

sancionadas correccional o criminalmente;

Atendido, que el apoderamiento a que se refiere el artículo 25 de la Ley núm. 25-91, dada que es un acto grave que puede comprometer tanto la responsabilidad penal como la responsabilidad civil de quien lo realiza, es preciso cuando no procede del propio agraviado, que la persona, abogado o no, que dice actuar a nombre del agraviado se encuentre provista de un poder especial a tales fines;

Atendido, que después de examinada la instancia que contiene la solicitud de designación de Juez de la Instrucción depositada, se comprobó que la misma sólo fue suscrita por el abogado Félix Humberto Portes Núñez, no así por la querellante María Magdalena Marizán Flores;

Atendido, que el firmante de la solicitud de designación de Juez de la Instrucción no ha probado estar dotado de poder, con las condiciones requeridas más arriba, que justifiquen la representación de la querellante;

Por tales motivos,

#### **RESOLVEMOS:**

PRIMERO: Declara inadmisibile la solicitud de designación de Juez de la Instrucción depositada por el doctor Félix Humberto Portes Núñez, en contra de Amado José Rosa, Procurador General de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís; SEGUNDO: Ordena que el presente auto sea comunicado al Procurador General de la República para los fines procedentes, a las partes interesadas y publicado en el Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy quince (15) de julio del año dos mil diez (2010), años 167° de la Independencia y 147° de la Restauración.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)